

RESOLUCIÓN No. **07834** DE **31 OCT. 2023**

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de concurso de méritos abierto No. UARIV-CM-001-2023"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución 00126 del 31 de 2018, modificada por la Resolución 00974 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", creó la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial, con una vigencia de diez años, la cual fue ampliada por diez años más, mediante la Ley 2078 de 2011, el Decreto 1084 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación", en su artículo 1.2.1.1. adscribió a la Unidad para las Víctimas a este sector.
2. Que el Decreto 4802 de 2011, "por el cual se establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas" asigna a esta entidad, en su artículo 3, entre otras funciones la de "...10. Coordinar la creación, implementación y fortalecimiento de los Centros Regionales de Atención y Reparación y gerenciarlos en los términos de la Ley 1448 de 2011 y en las normas que la reglamenten."
3. Que la Unidad para las Víctimas tiene a su cargo, bajo los principios de complementariedad y subsidiariedad, bienes muebles e inmuebles, como es el caso de los Centros Regionales de Atención a Víctimas – CRAV que son una estrategia de articulación interinstitucional del nivel nacional y territorial que tiene como objetivo atender, orientar, remitir, acompañar y realizar el seguimiento a las víctimas que requieran acceder a la oferta estatal en aras de facilitar los requerimientos en el ejercicio de sus derechos a la verdad, justicia y reparación integral, funcionan en un espacio permanente que reúne la oferta institucional y se implementan de manera gradual en los municipios en donde concurren la mayor cantidad de víctimas, teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada territorio, al igual que los programas, estrategias e infraestructura existentes, la Unidad en atención a sus funciones ha venido realizando mantenimientos locativos, preventivos y correctivos a los inmuebles donde funcionan los Centros Regionales
4. Que actualmente la Unidad para las Víctimas hace presencia entre otros espacios, en (35) Centros Regionales de Atención a Víctimas, a los cuales se les ha venido realizando mantenimiento tales como: Mantenimiento de cubiertas y cielo rasos, mantenimiento de redes hidrosanitarias, mantenimiento de redes eléctricas, mantenimiento de acabados de pintura, mantenimiento de acabados de pisos, ventanas, espejos, entre otros.
5. Que la Unidad se encuentra adelantando un proceso de contratación, a través de la modalidad de Licitación Pública, cuyo objeto es: "Realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos, reparaciones y/o adecuaciones locativas a las infraestructuras de los Centros Regionales de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (CRAV), de conformidad con el Anexo de Especificaciones Técnicas", el cual deriva en un contrato de prestación de servicios, por medio del cual se harán intervenciones a seis (6) Centros Regionales: (San José del Guaviare, Riohacha, Caucasia, Popayán, Valledupar y Soledad) en cuanto a mantenimiento a la infraestructura ya existente se refiere.
6. Que por lo anterior se requiere contratar una interventoría, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que establece:

RESOLUCIÓN NÚMERO 07834 DEL 31 OCT. 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de concurso de méritos abierto No. UARIV-CM-001-2023"

"(...) Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

"...La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría (...)"

7. Que la interventoría tendrá la función de ejecutar para la Unidad, todos los aspectos de supervisión, elaboración de informes, presentaciones, liquidación del contrato, controlar, exigir, colaborar, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de los trabajos, servicios, obras y actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas contractuales, los pliegos de condiciones y demás documentos que originen la relación contractual entre la Unidad y el Interventor.
8. Que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023.
9. Que el proceso de contratación fue sometido a consideración del Comité de Contratación de la Entidad, y recomendado en sesión del 22 de septiembre de 2023.
10. Que conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliegos de condiciones fueron publicados el 26 de septiembre de 2023 en la página web del -Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
11. Que el término de cinco (5) días hábiles establecido para que los interesados presentaran sugerencias u observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, de acuerdo con el cronograma del proceso, fue hasta el tres (3) de octubre de 2023 a las 17:00 horas, plazo durante el cual no se recibieron observaciones.
12. Que se estableció como fecha límite para manifestar interés de limitar la convocatoria a MYPIMES el tres (3) de octubre de 2023, plazo durante el cual no se presentaron solicitudes en ese sentido.
13. Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 820 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana, a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de selección.
14. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, así como lo ordenado en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se ordenó mediante Resolución No. 06864 del 6 de octubre de 2023, la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. UARIV-CM-001-2023, y se publicó el Pliego de Condiciones definitivo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 07834 DEL 31 OCT. 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de concurso de méritos abierto No. UARIV-CM-001-2023"

15. Que el término establecido para que los interesados presentaran observaciones al Pliego de Condiciones definitivo, de acuerdo con el cronograma del proceso, fue hasta el 9 de octubre de 2023 a las 17:00 horas.

16. Que de manera extemporánea, el 10 de octubre de 2023, se recibieron observaciones al Pliego de Condiciones definitivo, las cuales fueron resueltas por la entidad a través de mensaje público en la plataforma SECOP II el 11 de octubre de 2023.

17. Que el 13 de octubre de 2023 a las 10:00 horas, de conformidad con lo establecido en el cronograma, se efectuó el cierre del proceso y la apertura de las propuestas recibidas a través de la plataforma SECOP II, publicándose la lista de oferentes, conformada de la siguiente manera:

NOMBRE DEL PROPONENTE
JULIO CASTRO
UNION TEMPORAL JOMANZA 23

18. Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, el 19 de octubre de 2023, fueron publicados en la plataforma SECOP II los informes de verificación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

19. Que mediante la plataforma SECOP II, se recibieron observaciones y subsanaciones al informe de evaluación publicado, por parte de los proponentes.

20. Que con ocasión de las observaciones recibidas a través de la plataforma SECOP II, la Entidad el 23 de octubre de 2023, procedió a expedir la Adenda No. 1 al proceso, mediante la cual se modificó el cronograma del proceso y se modificó el informe de evaluación de requisitos habilitantes.

21. Que de conformidad con el nuevo cronograma del proceso, y en la oportunidad establecida para ello, se recibieron subsanaciones y observaciones al informe de evaluación de requisitos habilitantes a través de la plataforma SECOP II.

22. Que con ocasión de las observaciones formuladas por los proponentes al informe de evaluación publicado el 23 de octubre de 2023, la entidad procedió a expedir la Adenda No. 2 al proceso, el 30 de octubre de 2023, mediante la cual modificó el cronograma del proceso con el fin de dar respuesta a las observaciones, respuestas que fueron publicadas por la entidad el 30 de octubre de 2023 a través de la plataforma SECOP II.

23. Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, y una vez analizados los documentos aportados por los proponentes en el plazo de subsanación, el 30 de octubre de 2023 se publicaron por parte de la entidad los informes definitivos de verificación de requisitos habilitantes en la plataforma SECOP II, con el siguiente resultado:

PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	RESULTADO
Julio Andrés Castro González	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
Unión Temporal Jomanza 23	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 07834 DEL 31 OCT. 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de concurso de méritos abierto No. UARIV-CM-001-2023"

24. Que el día 30 de octubre de 2023 se publicaron a través de la plataforma SECOP II los informes de verificación y evaluación definitivos de la propuesta que resultó habilitada.
25. Que con fundamento en lo anterior, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto ADJUDICAR el proceso de selección UARIV-CM-001-2023 al oferente habilitado y que cumplió con lo exigido en el pliego de condiciones del proceso de contratación, esto es, a JULIO ANDRÉS CASTRO GONZÁLEZ.
26. Que en consecuencia, agotado el proceso de selección conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, y habiendo dado aplicación a los principios de legalidad, transparencia, economía, responsabilidad y al deber de selección objetiva, entre otros, de acuerdo con la recomendación efectuada por el comité evaluador y verificador, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas procede a la adjudicación del proceso de concurso de méritos abierto UARIV-CM-001-2023, a la propuesta presentada por JULIO ANDRÉS CASTRO GONZÁLEZ, por haber cumplido con todos los requisitos previstos en el pliego de condiciones.
27. Que a lo largo del proceso de contratación, se dio aplicación a todos los principios constitucionales de la función administrativa y a los legales de la contratación estatal, al garantizar a todos los proponentes el tiempo necesario para presentar y sustentar sus observaciones al informe de evaluación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. ADJUDICAR el proceso de concurso de méritos abierto UARIV-CM-001-2023 cuyo objeto es: "Realizar interventoría técnica, administrativa, financiera y contable, ambiental y jurídica al contrato que resulte del proceso de Licitación Pública UARIV-LP-003-2023, cuyo objeto consiste en "Realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos, reparaciones y/o adecuaciones locativas a las infraestructuras de los Centros Regionales de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (CRAV), de conformidad con el Anexo de Especificaciones Técnicas" al proponente **JULIO ANDRÉS CASTRO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.696.673, por la suma **NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$98.681.499.00)**, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, IVA, costos y gastos administrativos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de impuestos, tasas, descuentos, contribuciones.

Lo anterior, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 117523 expedido el 1 de marzo de 2023 por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Unidad, según los siguientes rubros presupuestales:

Vigencia	Nro. GDP	RUBRO	RECURSO	VALOR DEL GDP	VALOR COMPROMETER
2023	117523 de Fecha 01/03/2023	C-4101-1500-25-0-4101020-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CENTROS REGIONALES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS MODIFICADOS - FORTALECIMIENTO DE LOS	10	\$98.700.000,00	\$98.681.499,00

RESOLUCIÓN NÚMERO 07834 **DEL** 31 OCT. 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de concurso de méritos abierto No. UARIV-CM-001-2023"

Vigencia	Nro. GDP	RUBRO	RECURSO	VALOR DEL GDP	VALOR COMPROMETER
		CANALES DE ATENCION Y ORIENTACION A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL NACIONAL			

Artículo 2. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el sistema Electrónico para la contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con el fin de enterar el contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, según los establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 3. Notificar en estrados al señor **JULIO ANDRÉS CASTRO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.696.673, el contenido de la presente Resolución, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no precede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **31 OCT. 2023**


GUILLERMO MARTINEZ DAZA
Secretario General

Proyectó: Carola Espinosa Rapalino – Abogada GGC
Revisó: Laura Andrea Eslava – Coordinadora GGC